

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE ASESORÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN ANTONIO ACOSTA CANO, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ES ASISTIDO POR LA C. MARIA EDITH ALVAREZ PEREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. LIC. Y M.EN F. RAMÓN TORRES NAVARRO, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", CONFORME CON LOS DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara "El Municipio" a través de su representante:

I.1. Que es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su Hacienda, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.

I.2. Que el C. Juan Antonio Acosta Cano acude a la celebración del presente acto jurídico en su carácter de Presidente Municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., acreditando su personalidad con la constancia de mayoría de fecha 04 de julio de 2012; y que cuenta con facultades para celebrar el mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77, fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como las conferidas en la Sesión de Ayuntamiento número 3 (Tres) de fecha 31 de Octubre de 2012.

I.3. Que la C. María Edith Álvarez Pérez comparece a la suscripción de este contrato en su calidad de Secretario del Ayuntamiento referido, acreditando su personalidad con el nombramiento oficial de fecha 1 de marzo de 2015, y con las facultades que le confiere el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.4. En razón de que la tesorería municipal como dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas Guanajuato, requiere contar con una asesoría jurídica directa, personalizada y especializada en la materia relativa a la obtención, administración y aplicación de los recursos públicos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, se ha considerado conveniente contratar los servicios de "El Prestador", en atención a la experiencia que manifiesta tener sobre la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato.

I.5 En atención a lo anterior, el presente Contrato se adjudicó a "EL PRESTADOR" a través del Procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 9 fracción V, 46 fracción IV y 47 fracción I de las Disposiciones Administrativas Relativas a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., publicadas en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 29 de noviembre de 2013

I.6 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes de Participaciones Federales autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal 2015

I.7 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSC850101P10

I.8. Que tiene su domicilio en la Calle de Hidalgo numero 106 Zona Centro, de la ciudad de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

I.9 Que designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato al C.P. Francisco Ibarra Mejía, Tesorero Municipal; en caso de que dicha persona cambie, será responsable la persona que llegare a ocupar dicho cargo.

II.- Declara "El Prestador"

II.1. Que por razón de su experiencia y especialidad en la materia, ha recibido la propuesta de "El Municipio", para prestar sus servicios profesionales en materia de asesoría, a la tesorería municipal en los términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico, para la realización de los trabajos descritos en el clausulado del mismo.

II.2. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con la clave del Registro Federal de Contribuyentes TONR540102 2S8.

II.3. Manifiesta "El Prestador" que está dado de alta en el Padrón Estatal de Proveedores, que administra la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, con la cédula de registro número 41733.

II.4. Que cuenta con los conocimientos y la experiencia profesional necesarios para desempeñar con eficacia los trabajos objeto del presente contrato.

II.5. Que tiene su domicilio fiscal en Avenida Benito Juárez No. 144-A, Int.2, Col. Centro, Código Postal 36000, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

Una vez hechas las declaraciones que anteceden, las partes comparecientes se reconocen la personalidad con que se ostentan y someten su voluntad a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.-OBJETO DEL CONTRATO. "El Prestador" se obliga a realizar a favor de "El Municipio", por conducto de la tesorería municipal, los servicios de asesoría, consistentes en:

a) Asesoría jurídica y asistencia técnica sobre los sistemas de recaudación y cobranza, para la recuperación de la cartera vencida, con el propósito de fortalecer las finanzas públicas del municipio.

b) Asesoría jurídica y asistencia técnica sobre la instauración del procedimiento administrativo de ejecución (PAE), impartiendo capacitación al personal del área competente, encargada de la cobranza de los créditos fiscales en el ámbito municipal.

c) Asesoría jurídica sobre el ejercicio del gasto público, conforme al presupuesto aprobado por el ayuntamiento, en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables; así como en los acuerdos que emita el Ayuntamiento y con base a las instrucciones giradas por el presidente municipal.

d) Orientar y brindar asesoría jurídica sobre la identificación y documentación de procesos, vinculados a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos; así como su comprobación, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y a lo estipulado en los convenios suscritos por el municipio.

e) Asistencia técnica y asesoría jurídica a la tesorería municipal, sobre la emisión de acuerdos y demás actos jurídicos que emita, en el ámbito de su competencia.

f) Asesoría jurídica sobre la aplicación de los recursos del Ramo 33.

g) Asesoría jurídica y asistencia técnica a la tesorería municipal, sobre la elaboración de disposiciones administrativas, lineamientos y demás normas administrativas que emita en el ámbito de su competencia.

Las partes acuerdan expresamente que "El Prestador" brindara los servicios referidos en esta cláusula por conducto de la tesorería municipal, mismos que son aceptados por "El Municipio", asimismo el prestador se compromete a realizar aquellas actividades vinculadas con los servicios que se prestarán al municipio a través de la tesorería municipal.

Segunda.- CONTRAPRESTACIÓN. Las partes acuerdan que "El Municipio" le cubrirá al "El Prestador" por los servicios profesionales objeto del presente contrato en materia de asesoría, la cantidad total de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100M.N.), mensuales, más el impuesto al valor agregado.

Tercera.- FECHA Y FORMA DE PAGO. El pago señalado en la cláusula segunda del presente contrato, se cubrirá a "El Prestador", a partir del inicio de la vigencia del presente instrumento jurídico, de manera mensual, mediante transferencia electrónica a la cuenta número 0893640929, cuenta clabe: 072 210 00893640929 4, a nombre de "El Prestador", aperturada en el banco Banorte, Plaza 9463, sucursal 4120 0 plaza pozuelos, en Guanajuato, Guanajuato, previa entrega a "El Municipio" por conducto de la tesorería municipal, del comprobante fiscal electrónico correspondiente.

Cuarta.-"EL PRESTADOR" se obliga a expedir y entregar a "El Municipio" por conducto de la tesorería municipal, los comprobantes electrónicos que reúnan los requisitos fiscales, de conformidad con las leyes de la materia; a nombre de "El Municipio" por concepto de los servicios profesionales prestados en la cláusula segunda de este contrato.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some with horizontal lines underneath.

Quinta.-DOCUMENTACIÓN. A fin de que "El Prestador" esté en condiciones de prestar los servicios profesionales contratados, "El Municipio" por conducto de la Tesorería Municipal, le proporcionará los documentos y demás material informativo a fin de que el prestador esté en condiciones de prestar los servicios profesionales; así como brindar la asesoría que se le solicite sobre los diferentes asuntos vinculados con los servicios contratados.

Sexta.-VIGENCIA.- las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato de prestación de servicios profesionales en materia de asesoría, será con fecha de inicio el 2 de marzo de 2015 y hasta el 31 de agosto del 2015.

Las partes convienen que el presente contrato no podrá renovarse en forma tácita, siendo necesario la suscripción de un nuevo contrato. No obstante lo anterior, las partes acuerdan que podrá darse por terminado en forma anticipada por comunicado de cualquiera de éstas, previa notificación de por lo menos 30 días de anticipación a la fecha de su terminación en los domicilios señalados en el presente contrato.

Séptima.- Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas primera y sexta del presente contrato, "El Municipio" por conducto de la tesorería municipal podrá en todo tiempo supervisar y revisar los servicios profesionales objeto del presente contrato, y dar a "El Prestador", por escrito, por teléfono o por correo electrónico las instrucciones que estime pertinentes.

Octava.- REUNIONES DE SEGUIMIENTO. Las partes podrán convenir reunirse un día a la semana si así lo requiere la atención de los asuntos por parte del "El Prestador", en cuya reunión se analizarán las problemáticas planteadas por la tesorería municipal, o bien por sus áreas administrativas adscritas a la misma, con la finalidad de proponer soluciones a los trabajos encomendados en el cuerpo del presente instrumento jurídico de carácter contractual.

En aquéllos casos en los que se refieran a emisión de acuerdos u oficios por parte de la tesorería municipal, los proyectos podrán enviarse vía correo a la cuenta de "El Prestador" para su análisis jurídico, observaciones y en su caso las recomendaciones para su emisión; por lo que tanto las observaciones y/o recomendaciones que emita "El Prestador" derivadas de la revisión de los proyectos de acuerdo u oficios referidos, también se remitirán a la tesorería municipal vía correo electrónico.

Novena.- FACILIDADES QUE OTORGARÁ "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA A "EL PRESTADOR". El titular de la tesorería o al personal que este designe, le proporcionará a "El Prestador", el acceso oportuno a los datos, documentación e información necesarios para la prestación oportuna de los servicios profesionales contratados; dichos datos e información deberán ser veraces, exactos y acordes con la situación real del asunto que corresponda.

Décima.- "El Prestador" se obliga a entregar por escrito cualquier información extraordinaria, así como las observaciones y/o aclaraciones que le sean solicitadas vía asesoría, respecto de los servicios profesionales materia de este contrato, dentro del término que para tal efecto le señale el titular de la tesorería municipal.

Décima primera.- RESPONSABILIDAD. "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas, ya sean físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los servicios profesionales contratados al amparo de este instrumento jurídico, sin previa autorización expresa por escrito del municipio por conducto de la tesorería municipal.

Décima segunda.- CONFIDENCIALIDAD. "El Prestador" se compromete a guardar absoluta discreción, respecto de los asuntos motivo de la prestación de los servicios profesionales contratados que le sean sometidos a su conocimiento, así como a responder de los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar por el incumplimiento de dicha obligación; por lo que no podrá divulgar, ni publicar ninguna información sin autorización expresa del municipio por conducto de la tesorería municipal, inclusive después de la terminación del presente contrato, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

Décima tercera.- "EL PRESTADOR" deberá avisar oportunamente a "El Municipio" por conducto de la tesorería municipal, cuando no pueda continuar prestando sus servicios, y quedará obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen, cuando no de aviso por escrito con oportunidad.

Decima cuarta.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, originado por caso fortuito o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de las partes, y ambas tendrán derecho a suspender temporalmente la prestación de los servicios o en su caso dar por terminado de común acuerdo de forma anticipada el presente contrato, suscribiendo el convenio de terminación anticipada respectivo.

Decima quinta.- TERMINACION ANTICIPADA DE CONTRATO. Las partes podrán dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, para ello, bastará acordarlo de común acuerdo, suscribiéndose el convenio de terminación anticipada respectivo.

Decima sexta.- DE LA NATURALEZA CIVIL. El presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 2119 y 2128 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, por lo que ambas partes reconocen y aceptan que "El Prestador" y su personal no tiene ninguna relación laboral de subordinación y dependencia económica con "El Municipio", en virtud de que la presente relación contractual, no le es aplicable la legislación laboral vigente.

Decima séptima.- RESCISIÓN. Son causas de rescisión del presente contrato para el prestador:

- a) La inhabilidad manifiesta en el desempeño de los servicios por los cuales se le contrató.
- b) Ceder total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, salvo la previa autorización por escrito de "El Municipio" por conducto de la tesorería municipal.
- c) La negligencia en la prestación de los servicios profesionales contratados.
- d) La falta de responsabilidad consistente en la no aplicación de las normas, políticas y procedimientos que establezca "El Municipio".
- e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima octava.- JURISDICCION. En cas de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, las partes lo resolverán en primera instancia de común acuerdo, y en caso contrario se someterán a la legislación civil del estado y a los tribunales locales de la ciudad de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otro que pudiera corresponderles.

Leído por las partes y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico contractual, lo firman y ratifican de conformidad en la ciudad de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., 2 dos de marzo del año 2015 dos mil quince.

POR "EL MUNICIPIO"

C. JUAN ANTONIO ACOSTA CANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARIA EDITH ALVAREZ PEREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"POR EL PRESTADOR"

LIC. Y M. EN F. RAMON TORRES NAVARRO

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. REY DAVID RODRIGUEZ AGUILAR
SECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

C.P. FRANCISCO IBARRA MEJIA
TESORERO MUNICIPAL